

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Subdelegacion de Fomento de la Provincia.

Aviso á los Urbanos de esta Ciudad.

Conviniendo muchísimo tanto al bienestar general como al de cada uno de los pueblos en que se halla establecida ó debe establecerse la Milicia Urbana, que esta fuerza se organice y preste sus interesantes servicios lo mas pronto que sea posible, y estando prevenido por el Reglamento de 16 de Febrero último que se pasen revistas en los casos que designa, para conservar aquella en el estado y disposicion mas ventajosa, se encarga á los individuos que habiendo sido inscriptos en la Milicia Urbana de esta Capital, han recojido sus correspondientes armas, se presenten sin estas en el Colegio de San Nicolas el domingo próximo veinte y siete del corriente á las nueve de su mañana á fin de que se tomen las disposiciones convenientes para llenar aquellos objetos. Burgos 23 de Abril de 1834. =

Manuel de la Rivaherrera.

Circular á las Justicias de esta Provincia.

El Excmo Sr Capitan general de Castilla la Vieja me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue.

Conviniendo al mejor servicio de S. M. el que las parti-

das de Caballería de corto número permanezcan reunidas en los puntos de tránsito, prevendrá V. S. lo conveniente á las Justicias de los pueblos que componen esa Provincia, por medio del Boletín, cuiden de alojar aquellas en las posadas ó parage acomodado al efecto.»

Lo que prevengo á las Justicias de esta Provincia para que cuiden de su cumplimiento. Burgos 23 de Abril de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Castellanos: Al aceptar el mando de esta Capitanía General, que la excelsa GOBERNADORA del Reino ha tenido la bondad de confiarme interinamente, venia yo persuadido de que solo necesitaria dirigiros palabras de paz, union y confraternidad; y que la noble mision que se me ha conferido quedaria plenamente cumplida sin mas esfuerzo que el indispensable para conservar la dichosa tranquilidad de que gozabais, despues de la pasada tormenta.

Pero llegando en circunstancias en que vasallos rebeldes y traidores han osado hollar la tierra clásica de la lealtad, pretendiendo encender nuevamente en vuestro mísero y exhausto pais el fuego devastador de la guerra civil, sin que se duelan de talár vuestros campos y derramar inútilmente la sangre de vuestros hijos, otro es el lenguaje que conviene y otros los deberes que me impone mi destino: deberes sensibles y penosos, pero que desempeñaré con toda la energía de que es capaz una alma ardiente, que no sabe querer nada con tivicza, y que se halla fuertemente apasionado por la justa defensa del legítimo Trono de nuestra Augusta REINA DOÑA ISABEL II; en cuyo triunfo se interesa la gran causa de la civilizacion y de la humanidad, y el que se realice la esperanza lisongera de ver restaurados los antiguos y venerandos fueros, que hicieron en otro tiempo el esplendor y la gloria de nuestra Pátria.

Pacíficos habitantes de Castilla, que habeis merecido el renombre de honrados y leales, que la sancion de los siglos ha convertido en proverbio, corred á aumentar las filas de la Milicia Urbana. Es vuestra causa, son vuestros intereses los

que vais á defender, y yo no dudo un momento de que obtendré una cooperacion activa y eficaz de la mayoría sensata y juiciosa de entre vosotros, lisongeándome aun de que aquellos que, extraviada su opinion, trabajan por combatir el trono de nuestra inocente REINA, si meditan por un momento el cúmulo de males que infaliblemente van á sobrevenirles, desistirán del proyecto de seducir los incautos, que serian tambien víctimas de sus consejos.

Soy el hombre de la paz, y os la ofrezco sincéramente. Nada costaria tanto á mi corazon como tener que derramar sangre española; pero si tenacés los rebeldes en sus proyectos fratricidas se empeñan en la guerra, tendrán la guerra. Perseguirlos sin descanso, acabar la rebelion, y acabarla pronto, será el objeto constante á que se dirigirán todos mis afanes y desvelos.

Seré justo con todos, pero seré inexorable con los rebeldes, promovedores y agentes de la rebelion, y no perdonaré medio hasta que consiga exterminarlos y que quede restablecido en vuestros hogares el orden y la paz, sin cuyos goces no hay felicidad posible para los pueblos. Valladolid 14 de Abril de 1834. = El Capitan general interino, José Manso.

Insértese en el Boletin oficial de esta Ciudad, Burgos 23 de Abril de 1834. = Manuel de la Rivaherrera.

Intendencia de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 17 de este lo que sigue.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido expedir con fecha de ayer un Real decreto del tenor siguiente:

» Atendiendo á los méritos, servicios, acreditada lealtad y demas circunstancias de D. Antonio Porro de Ulloa, Contador de Rentas de la Provincia de Burgos, he tenido á bien nombrarle Intendente de tercera clase, en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña María ISABEL II, con cuyo carácter debe continuar sirviendo la Intendencia de Burgos, por ahora, Ten-

dráse entendido en el Consejo y se dispondrá lo conveniente á su cumplimiento.»

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion. = Y yo á los pueblos de esta Provincia para su conocimiento. Burgos 23 de Abril de 1834. = Antonio Porro.

Subdelegacion de Montes y Plantíos de Burgos.

Habiéndome espuesto el Fiscal de esta Subdelegacion el ningun efecto que ya producen los testimonios mensuales de multas y anuales de plantíos, mandados entregar en la Escribanía del ramo por disposiciones anteriores á la Real ordenanza última, al paso que es un gravámen considerable para los pueblos; he dado la providencia siguiente:

» Siendo de la mayor consideracion las razones que el Fiscal expone, acerca de la cesacion en la entrega de los testimonios que menciona: Mando, que por ahora, é interin otra cosa no resuelva la Direccion general del ramo, cesen los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta Subdelegacion de Montes en la entrega de los testimonios mensuales de multas, y los anuales de plantío en la Escribanía del ramo, y que las Justicias que los hubiesen presentado desde el primero de Enero ocurran á dicha Escribanía á recobrar los derechos, que en virtud de dicha presentacion hubiesen satisfecho; estando prontas á prestar las noticias que la Subdelegacion juzgue oportuno pedir las acerca del estado de los Montes y sus plantíos, cuya guarda y cuidado les está encomendada bajo su responsabilidad: llevando cuenta y razon de las multas á que hacian relacion los testimonios para á su tiempo y cuando se disponga hacer la entrega de ellas: insertándose esta determinacion en el Boletín oficial para noticia de las Justicias y su mas exacto cumplimiento. Burgos 23 de Abril de 1834. = Manuel Martin y Vayon.

NOTA. *El número anterior que dice 89 debe ser 88.*